UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 19 de julio de 2020.-
RESOLUCIÓN REC Nº 139/2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 3835 de fecha 18 de julio de 2020, emitido por el Presidente de la República del Paraguay *"por el cual se esablecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (COVID-19, correspondientes a la Fase 4 del Plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente), con excepción de Asunción (Capital) y los departamentos de Alto Paraná y Central"*.----------

Que, de acuerdo al Decreto señalado, en su artículo primero se establece como periodo de la fase 4 desde el 20 de julio hasta el 16 de agosto del presente año, en tanto que la Secretaría de la Función Pública en fecha 19 de julio de 2020, recuerda a través de sus redes sociales la vigencia de la Resolución Nº 187/2020 que aprueba el Protocolo Unificado de Medidas preventivas y de control para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el sector público.----------

Que, en ese sentido, corresponde determinar acciones a fin de cooperar con el Gobierno Nacional en la implementación de medida preventivas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).----------

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **SUSPENDER** las clases presenciales desde el 20 de julio hasta el 16 de agosto del corriente año, debiendo proseguir las mismas por medio de la utilización de las herramientas digitales definidas por la Institución como también para las evaluaciones finales.----------

2) **SUSPENDER** la atención al público de manera presencial tanto en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Itapúa, Sede Central como en las Filiales, desde el 20 de julio hasta el 16 de agosto del corriente año.----------

3) **EXONERAR** de la presencialidad a los grupos de servidores públicos que se encuentran dentro de las excepciones previstas en el Decreto Nº 3835 y en la Resolución de la Secretaría de la Función Pública Nº 187/2020, debiendo el funcionario acreditar dicha condición y sus funciones serán establecidas por teletrabajo en coordinación con el Jefe inmediato.----------

4) **DISPONER** de manera excepcional el horario de entrada y salida conforme a lo siguiente: **a) Primer grupo:** de 07.30 a 14.00 hs., teniendo tolerancia de ingreso hasta las 08.00 hs. **b) Segundo grupo:** 08.30 a 15.00 hs., teniendo tolerancia de ingreso hasta las 09.00 hs. Los Decanos y los Directores establecerán los horarios respectivos de los funcionarios buscando la optimización de los servicios.----------

5) **DISPONER** que cada oficina del Campus Universitario y de las Filiales cuyas tareas sean imprescindibles e impostergables, deberá organizar las labores conforme a la Resolución Nº 187/2020 de la Secretaría de la Función Pública y a la Resolución REC Nº 104/2020 de esta Casa de Estudios, debiendo tomar todas las medidas de prevención establecidas por el Gobierno Nacional, en caso que deban asistir a la Institución manteniendo la distancia requerida y la reubicación de los mobiliarios para tal efecto.----------

6) **DISPONER** que los Decanos de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Itapúa, deberán arbitrar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, punto 24 del Decreto Nº 3835/2020 mencionado en el considerando de la presente Resolución.----------

7) **ESTABLECER** que la mesa de entrada en la Secretaría General de la Universidad Nacional de Itapúa, seguirá siendo en forma digital y a tal efecto, el correo habilitado es el siguiente: secgral@uni.edu.py, conforme al procedimiento vigente establecido por la Resolución REC Nº 100/2020.----------

8) **ENCOMENDAR** a los Directores y/o Jefes de departamentos a su cargo, a disponer el mínimo desplazamiento de los funcionarios que tengan a su cargo para los trabajos entre una oficina y otra, priorizando para el efecto las comunicaciones por los medios telefónicos disponibles en la Universidad como también a través del uso de la tecnología (celulares, internet, intranet, etc.) cuando la necesidad lo requiera.----------

9) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

HILDEGARDO GONZALEZ IRALA
Firmado digitalmente por HILDEGARDO GONZALEZ IRALA
Fecha: 2020.07.19 21:37:11 -04'00'

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector